

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4181.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regene, (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Noviembre.)

Núm. 845

### Gobierno Civil.

*Orden público.—Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de los presos fugados del penal de Ocaña el dos del corriente, cuyos nombres y señas se continúan en la adjunta relación y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 13 Noviembre 1893.

El Gobernador,

**Victoriano Guzmán.**

#### Relación que se cita.

Nicolás Soría Bilches, natural de Granada, de 30 años, estatura 1'680 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, poca barba, facciones regulares, bizco del ojo derecho.

José Gonzalez (a) Josedet, natural de Jerez de la Frontera, de 30 años, jornalero, estatura 1'600 metros, pelo y cejas castaños, facciones regulares, barba poblada, falta del dedo pequeño de la mano derecha.

Francisco Lago Gomez, natural de Valia (Málaga), de 33 años, de 1'640 metros, pelo negro, ojos pardos, barba poca, facciones regulares.

Tritan Martinez Hernandez, natural de Polau (Toledo), de 37 años, jornalero, 1'730 metros, pelo negro, ojos pardos, barba poblada facciones regulares.

Juan Martí Angulo, natural de Alahurin (Málaga), de 26 años, arriero, 1'680 metros, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, facciones regulares.

Núm. 846

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

*Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1893.*

Se aprobó el acta de la sesión anterior. En vista de las consideraciones expuestas por los Ayuntamientos de Calviá y Son Servera se acordó concederles quince

días de prórroga para satisfacer el primer trimestre de la cuota provincial y gastos de 2.ª enseñanza correspondientes al actual año económico.

Se acordó como medida de carácter general suspender, durante el período electoral, el procedimiento en todos los expedientes de apremio incoados para hacer efectivas las sumas que los Ayuntamientos están adeudando por cuota provincial y gastos de 2.ª enseñanza.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó pasar á la Contaduría nota de las subvenciones concedidas á los Ayuntamientos para la reparación de sus caminos vecinales que resultaron caducadas, á tenor de lo acordado por la Diputación en sesión de 9 de Abril de 1889, para que haga efectivas las cantidades que dichos Ayuntamientos adeudan por cuota provincial y que retengan en su poder para compensarlas con las subvenciones concedidas.

Se dió cuenta de otro dictamen presentado por la misma Comisión de Fomento en el que propone que todas las subvenciones concedidas desde el día 11 de Abril de 1889, hasta el día 27 de Abril de 1892 inclusive, se considerarán caducadas, si en el plazo de tres meses á contar desde esta fecha no se ha acreditado haberse ejecutado las obras á que deben aplicarse con otro igual de fondos municipales, que fué aprobado sin discusión y por unanimidad.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al presente mes de Noviembre.

Vista una comunicación de D. Guillermo Serra y Bennaser acompañando un ejemplar de la obra que con el título «La Viruela y su Profilaxis» dedicó á la Diputación, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento remitir dicho ejemplar á la Real Academia de Medicina y Cirugía para que se sirva emitir su ilustrado dictamen.

Sin discusión y por unanimidad se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial con carácter interino sobre asuntos de la competencia de la Diputación en las sesiones celebradas en 19 y 24 de Abril, 15, 22 y 23 de Mayo y 12, 19 y 24 de Junio del corriente año.

De acuerdo con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó consignar en acta el profundo sentimiento con que la Diputación se había enterado de la catástrofe ocurrida en Santander motivada por la explosión de un vapor cargado de dinamita; y que se transmitiera telegraficamente la expresión de este sentimiento al Señor Gobernador civil de aquella provincia, rogándose que á su vez la comunicara á la Diputación provincial.

Y se levantó la sesión.

Palma 9 Noviembre de 1893.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 847

### SUSCRIPCIÓN

abierta en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial con destino á la adquisición de armamento; ó al socorro de los soldados de esta provincia que sean heridos, y al de las familias necesitadas de los que hayan fallecido en la campaña contra los Riffeños.

	Pesetas.
Suma anterior.	10301
El Ayuntamiento de Mahon.	1000
D. Casiano Sancho y Cañellas.	50
Remitido por el Sr. Gobernador de la provincia, de la cuantía hecha por los artistas del Teatro Circó Balear.	137'44
Remitido por el mismo de la cesión del producto obtenido por la empresa de la plaza de toros.	31
La Alfombrera Balear.	100
La Unión Balear.	100
La Isleña Marítima.	250
Banco de Sóller.	250
Empresa Arrendataria de Consumos.	250
Ferro-carriles de Mallorca.	250
<b>Total.</b>	<b>12719'44</b>

(Se continuará)

Núm. 848

### COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Abierto el día 31 de Octubre último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la iglesia del Hospital provincial, resultó que las depositadas desde el día 30 de Septiembre anterior ascendían á 591'70 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto por la Excm. Diputación provincial.

Palma 12 de Noviembre de 1893.—El Vicepresidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

Núm. 849

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

#### Negociado general

Por mi providencia fecha de hoy he acordado citar á D. Francisco Semir, empleado que en el año 1884 fué de estas oficinas de Hacienda, y habiendo fallecido el que tambien lo fué D. Manuel Lassaleta, se verifique á sus herederos legítimos, por conducto de este BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de ocho días se personen en esta Administración por si les conviniere ser parte en el expediente administrativo que sobre falsedad de diez cartas de pago se instruye en virtud de orden del Sr. Delegado de Hacienda de 25

de Junio de 1884, en la inteligencia que de no presentarse en el plazo prefijado, les parará el perjuicio á quo hubiere lugar.

Palma 13 de Noviembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 850

*Anuncio.*—El día 24 del mes actual á las once de su mañana, tendrá lugar en el Depósito de Guarda Costas situado en el muelle de esta Ciudad, la venta en pública subasta del aparejo y maniobra perteneciente á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Pez» en aguas de Capdepera el día 24 de Octubre último; cuyo justiprecio es el de once pesetas veinticinco céntimos, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que la expresada subasta se verificará en un solo lote y que los gastos que la misma ocasionen serán á cargo del comprador.

Palma 13 Noviembre de 1893.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 851

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA  
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Ciudadela durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Sesión del día 5 de Julio por 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A petición de parte interesada se acordó expedir certificado de posesión de la mitad de un cercado sito en el camino de Son Salomó á favor de D. Antonio Llambias Sintes vecino que fué de esta ciudad.

Igual acuerdo recayó á favor de D. Pedro Pons Marqués de una porción de terreno situada en el camino de la Torre d' en Calafat.

El Sr. Alcalde dió conocimiento de las disposiciones sanitarias adoptadas con el dictamen de la Junta municipal de Sanidad que fueron aprobadas por unanimidad por este Ayuntamiento, acordándose además que se practiquen visitas domiciliarias para el cumplimiento de las citadas disposiciones.

A petición de la interesada se acordó la inscripción en el amillaramiento de la casa número diez y siete de la calle de la Purísima á favor de D.ª Francisca Benjam Comellas.

Previo dictamen favorable de la Comisión de obras se aprobó la reforma de la fachada de la casa número 23 de la calle Muralla de Artruitx solicitada por D. Ramon Gelabert Amengual.

Se autorizó á D. Rafael Guarino Sarriera para la construcción de una casa en un solar de la calle de las Andronas.



# Contribucion Industrial

PUEBLO DE MARIA

Año económico de 1893 á 1894.

**MATRICULA** que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

	CUOTA para el Tesoro.
	Pesetas.
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></b>	
1 Font Ramis Miguel.—Pozo 4.—Taberna-9.	32
<b>Clase 11.<sup>a</sup></b>	
2 Bonnin Forteza Miguel.—Quintanas 2.—Abaceria-6.	20
<b>Clase 12.<sup>a</sup></b>	
3 Molinas Ferrer Pedro Juan.—Mayor 8.—Bodegon-1.	16
Suma de la Tarifa 1. <sup>a</sup>	68
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>	
4 Miquel Gonzalez Miguel.—Mayor 44.—Telar comun de lanzadera-18.	6
5 Font Quetglas Miguel.—Son Puig 4.—Molino viento harina-400.	38
6 Gual Monjo Martin.—Pujolet 25.—Idem-400.	38
7 Pastor Llompart Pedro.—Corbatas 23.—Idem-400.	38
8 Perelló Puigserver Margarita.—Mayor 59.—Idem-400.	38
Suma de la Tarifa 3. <sup>a</sup>	158
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup>—Orden civil.</b>	
9 Mestre Roig Jorge.—Bosquet 2.—Albeitar-1.	16
10 Monjo Buñola Antonio Lucas.—Id. 8.—Médico-10.	41
<b>Clase 7.<sup>a</sup>—Artes y oficios.</b>	
11 Más Buñola Pedro.—Mayor 15.—Carpintero-55.	14
12 Quetglas Bergas Bernardo.—Quintanas 15.—Idem-55.	14
Suma de la Tarifa 4. <sup>a</sup>	88

Importa esta matricula, la cantidad de *trescientas catorce pesetas*.  
 Maria 5 de Mayo de 1893.—El Secretario, Gaspar Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Bergas.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 853

*D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.*

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de veinte y cinco del actual recaída á solicitud del Procurador D. Andrés Reinés en representación de D. Juan y D.<sup>a</sup> Micaela Palou y Miró en los autos para que se les declare herederos ab-intestato de su hermano don Miguel Palou y Miró natural de Alaró y vecino de esta ciudad, en la que falleció y en estado de soltero día tres de Junio del corriente año, se anuncia al público el indicado fallecimiento y los nombres, grado y parentesco de los que reclaman la herencia, y que además de los espresados han comparecido con este objeto D.<sup>a</sup> María Antonia Josefa, hija natural que se dice ser del finado, y Ramon Palou y Martí, que al parecer se halla tambien en igual condición; para que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan en el Juzgado y Escribanía del que refrenda, á reclamarlo dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 854

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una porción de tierra denominada «Bella-vista,» sita en el término de la villa de Llummayor, de cabida poco más ó menos tres mil trescientas ó tres mil cuatrocientas áreas, con casa rústica y urbana, linda por Norte con el predio «Son Mendivil» y tierra de D. Juan Coll, por Sur

con porción de la misma finca de D. Cayo Fiol, por Este con el predio «Vista-alegre» de D. Juan Bosch y Ferrer y por el Oeste con establecimientos del predio «Son Garcias» justipreciada en treinta mil pesetas.

La descrita finca se vende como de propiedad de D. Cayo Fiol y embargada al mismo en el ramo separado, del juicio de testamentaria de D. Antonio Mendivil, para pago de cantidad, que pende ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, y para cuyo remate se ha señalado el día once de Diciembre próximo á las once de su mañana, siendo las condiciones de la subasta las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que todo postor para poder tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que fuese adjudicado y devuelto á los demás.

2.<sup>a</sup> Que caso de prestar alodio la finca será de cargo del comprador.

3.<sup>a</sup> Que igualmente será de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes á la venta.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de la referida finca estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma ocho Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 855

Por el presente edicto y en virtud de providencia de dos del que rige dictada en los autos juicio declarativo de menor

2  
 Sesión del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró la Junta de Mayordomos de la cofradía de San Juan Bautista para el bienio de 1894 y 1895.

El Sr. Presidente hizo presente que han acudido á la Alcaldía muchos braceros en demanda de trabajo y vista la escasez que se observa el Ayuntamiento acordó hacer todos los sacrificios posibles emprendiendo las obras del ensanche del paseo de San Nicolás, y las rasantes de las calles del Norte, Santa Rosalia, Rovell y Alfonso III, construyéndose aceras en las mismas calles y exigiéndose á los propietarios de las casas el valor respectivo.

Se acordó declarar vecino á D. Juan Llufrú Mercadal hallándose empadronado en la calle del Conquistador núm. 47.

Igual acuerdo recayó á favor de D. José Serra Gomila por haber acreditado que lleva más de seis meses de residencia.

Sesión del día 24 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que fuese expedido certificado de posesión del huerto conocido por «Las Basetas» á favor de D. Juan Saura Font.

A petición de D. José Hernandez Ferrer se le autorizó para construir una casa en la calle del Degollador.

Igualmente se autorizó á D. Rafael Carretero Fedelich para construir tres casas en la calle de Oléo, otra en la de Sor Agueda y otra en la de José María Quadrado.

El mismo acuerdo recayó en una solicitud de D.<sup>a</sup> Inés Melis Sastre para la construcción de una casa en la calle del Paborde Martí.

Enterado el Ayuntamiento de los planos presentados por D. Pablo Camps Feliu en solicitud de permiso para construir una casa en el camino de las Alfarerías, se acordó que solicitándolo en forma se proveerá.

La Comisión de obras dió conocimiento de los trabajos que por Administración se verifican en el Paseo de San Nicolás y rasantes de las calles del Norte, Santa Rosalia, Rovell y Alfonso III.

Sesión ordinaria del día 7 de Agosto.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento hizo constar el sentimiento de que se halla poseido por el fallecimiento de D. Antonio Vivó Cavaller miembro de esta Corporación á cuyo entierro acaba de asistir.

Resultando vacante el cargo de Teniente 1.º de Alcalde, según dispone el artículo 53 de la ley municipal fué llamado Don Antonio Juaneda á quien corresponde por el número de votos obtenidos en la elección de concejal. Y para la vacante de Teniente 3.º que resulta por la promoción de este último lo fué el concejal D. Juan Camps Salord, quienes tomaron posesión de sus respectivos cargos y recibieron del Sr. Presidente las insignias correspondientes.

A propuesta de la Junta del Cementerio el Ayuntamiento acordó la construcción de una Capilla en el Cementerio Católico.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la división del distrito en cinco secciones, se acordó proceder al sorteo de vocales asociados.

Para los efectos de consumos y no habiendo sufrido variación alguna el extraradio, según el padrón de vecinos, queda señalado el tipo de seis mil ochocientas once pesetas doce céntimos por el cincuenta por ciento de gravámen individual correspondiente al presente año económico de 1893-94.

El Sr. Presidente manifestó quedar convenida con D. Juan Pons la sesión de los terrenos necesarios para el ensanche del paseo de San Nicolás sin acudir al expediente de expropiación forzosa por el precio de tasación y el Ayuntamiento acordó que dar enterado con satisfacción.

Se autorizó á D. José Gornés Moll para construir un edificio en la plaza de Colón y la reforma de la fachada de la casa número 83 de la calle de Negrete.

Igualmente fué autorizado D. Jaime

Sastre y Salord para la construcción de una casa en la calle de Sor Agueda.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó acceder á lo solicitado por los vecinos de la calle del Rovell denominando en lo sucesivo á dicha calle con el nombre de María Auxiliadora.

Se acordó corresponder á la invitación de la Junta directiva Salesiana concurrendo esta Corporación al acto de la bendición de la imagen que ha ser venerada en la nueva Iglesia.

Dada cuenta de una solicitud de D. Juan Rotger en queja de la concesión hecha á D. José Anglada para la venta de carnes en la plaza, se acordó que pase á la Comisión de Policía urbana para que informe.

Se acordó advertir al arrendatario del puesto de venta de carnes número 1 que éste no puede permanecer cerrado.

Se nombró una comisión especial compuesta de los señores Juaneda, Camps y Bosch para dictaminar acerca de las reclamaciones presentadas por los habitantes del extra-radio contra los encabezamientos formulados por la Administración de Consumos.

Se acordó que pase á la Comisión de obras una solicitud de D. Andrés Triay Maurant pidiendo licencia para construir dos casas contiguas en el paseo de San Nicolás.

Se acordó publicar el tanto con que salen gravados los censos con respecto á la contribución de inmuebles y sus recargos del corriente año económico, y es como sigue: Por cuartera trigo censo pesetas 2'20.—Por libra censo pesetas 0'48.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados que han de ejercer sus funciones durante el presente ejercicio económico y se acordó la inmediata publicación de los nombres á los efectos de reclamación.

Sesión ordinaria de día 16 de Septiembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES.

Se concedió licencia al Concejal D. Rafael Carretero para ausentarse de este Distrito municipal.

Se acordó aceptar la cesión gratuita de la colección del Diario de Sesiones ofrecida por la Comisión de gobierno del Congreso, segun oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Se acordó imponer el recargo municipal del cincuenta por ciento sobre la cuota del Tesoro del nuevo Impuesto sobre carruajes de lujo, quedando el Ayuntamiento enterado de la Instrucción provisional.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador fecha 29 de Agosto último en la que se devuelven los recursos de alzada interpuestos por el arrendatario de Consumos ante la Delegación de Hacienda, por ser su fallo de la competencia de esta Municipalidad.

Se acordó expedir certificado de posesión de varias fincas á favor de D. Jacinto Caymaris Graças.

Sesión ordinaria de día 21 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES.

A instancia del vecino D. José Mercadal Cursach se acordó le fuese expedido certificado de posesión de una finca previa la inscripción en el amillaramiento.

Se acordó la construcción de una escalera espaciosa y cómoda para subir al Baluarte de este palacio.

Se acordó que pase á la Comisión de obras una solicitud de D. Jaime Riotord y Sintés pidiendo licencia para construir tres casas en la calle del Príncipe.

Ciudadela cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, Joaquin Comella.—El Secretario, Antonio Florit.



cuantía, hoy ejecución de sentencia, que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, promovidos por el Procurador D. Andrés Reinés en representación de D. Andrés Muntaner y Jaume, contra D. Gabriel Fuster y Fuster, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos y cuarenta y tres pesetas, con sus intereses legales desde el ocho de Abril del año próximo pasado y las costas del juicio, se sacan á pública subasta, á solicitud de la parte actora y por término de ocho días, varios de los bienes muebles, embargados al demandado, que á continuación se detallan.

Tres toneles, uno grande y dos más pequeños, conteniendo aceitunas blancas, los dos últimos un poco más de medios y el primero un poco menos; justipreciado todo en cien pesetas.

Tres sobrasadas, un embutido y un jamón; justipreciado todo en diez pesetas.

Un barrilito de Rom; justipreciado en nueve pesetas.

Tres cajones conteniendo veinte y cuatro botellas de distintos licores y doce de vino champañy; justipreciado todo en cincuenta pesetas.

Cinco tinajas de cristal vacías; justipreciadas todas en diez pesetas.

Y unos veinte kilos de lana envuelta en una sábana; justipreciado todo en veinte y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiendo que los espresados bienes se hallan depositados en el predio «Son Ordinas» del término municipal de Alaró, donde podrán examinarlos los licitadores; y que queda señalado para su remate el veinte y dos del que rige á las doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado previos los requisitos y en la forma prescritos en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil.

Palma ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano. Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 856

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, el inmueble que á continuación se describe.

El predio «El Burotell», sito en el término de Calviá, de extensión de cuatrocientas cuarenta y cuatro cuarteradas, veinte y nueve destres ó sea trescientas quince hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y nueve centiáreas, lindante por Norte, con el predio Son Cortey, por Este con el llamado Vallurgent, por Sur con Benatiga y por el Oeste con Son Sastre. Justipreciado por el perito D. José Mayo, en ciento diez mil pesetas.

Pertenece el inmueble transcrito á don Nicolás Brondo y Bellet en el concepto de herederos de su finado padre D. Nicolás Brondo y Zaforteza, y se vende á instancia de D. Julián Vicens y Ballester de Calviá para reintegrarse de lo que contra aquel acredita por capital, intereses y costas; quedando señalado para el remate del referido predio el día siete del próximo Diciembre á las once de su mañana, ante el presente Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que el alodio caso, de prestarlo la finca será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto.

2.<sup>a</sup> Que los censos que acaso gravan dicho inmueble se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su redención legal segun las administrativas vigentes si se prestan al Estado.

3.<sup>a</sup> Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que se causen hasta la definitiva inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad serán de cargo del comprador.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo que será devuelto á los licitadores despues de cerrado el remate á escepción del que lo obtenga á su favor reteniéndose en garantía del mismo y sirviéndole en su caso de pago á cuenta del precio.

5.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que no cubra los dos tercios del avalúo y el comprador deberá conformarse con los títulos de Propiedad que obran en autos sin que tenga derecho á reclamar otros.

Palma nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 857

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes muebles, géneros y efectos embargados á D. Juan Luis Gomila y Pujol á instancia de D.<sup>a</sup> Josefa Monfort Guasp; los cuales se continúan en los siguientes lotes.

Primer lote.

Siete sillas pintadas de negro con asiento de enea tres pesetas cincuenta céntimos; nueve cuadros marco blanco representando varias figuras de diferentes tamaños y formas cuatro pesetas cincuenta céntimos, trece sillas de pino con asiento de enea seis pesetas cincuenta céntimos, cuatro cuadros paisajes de zinc de diferentes tamaños diez pesetas, una mesa comedor de unos nueve palmos de largo por cinco de ancho quince pesetas y una mesa bufet doce pesetas: total cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Segundo lote.

Diez cubiertos y nueve cucharitas de metal blanco dos pesetas cincuenta céntimos siete cuchillos con mango de hueso una peseta, trece copas de cristal para agua dos pesetas, catorce vasos de cristal para agua y seis más pequeños cuatro pesetas, seis copas de cristal para licor una peseta, dos jarritos uno de cristal y otro de barro una peseta, unas vinajeras con armazon de madera dos pesetas cincuenta céntimos, un copero compuesto de cuatro botellas y diez y seis copas todo de cristal siete pesetas cincuenta céntimos, cuatro palanganas de hoja de lata y otra más grande tambien de hoja de lata todas ellas pintadas dos pesetas cincuenta céntimos, ocho botellas de cristal una peseta, veinte y dos platos marca Sevilla cuatro pesetas, dos frutereros una peseta, seis jícaras de porcelana y seis platillos de la misma clase para café dos pesetas, cuarenta y tres platos para sopa finos seis pesetas, una cafetera, una azucarera y dos jarros de la misma clase dos pesetas, una cofaina y cinco palanganas obra de Sevilla cuatro pesetas cincuenta céntimos, once platos para postres una peseta cincuenta céntimos, un juego para café obra de Sevilla compuesto de doce tazas y doce platillos dos pesetas cincuenta céntimos, cinco aceituneras una peseta, seis cántaros de barro fino obra de Felanitx dos pesetas cincuenta céntimos, setenta platos para sopa obra de Valencia siete pesetas, una sopera de la misma clase una peseta cincuenta céntimos, cinco palanganas y dos frutereros de loza tres pesetas cincuenta céntimos, doce tasas para caldo tambien de loza una peseta cincuenta céntimos, diez y ocho jícaras para chocolate de la misma clase una peseta ochenta céntimos, un aparato para moler café cincuenta céntimos, una cafetera de hoja de lata y una olla del mismo metal una peseta, tres calderones de hierro fundido una peseta, tres candiles llamados vulgarmente *llumeneras* una peseta veinte y cinco céntimos, una caldera hierro galvanizada cuatro pesetas; una cafetera hoja de lata pequeña veinte y cinco céntimos, un hornillo hierro fundido una peseta, un armario para carne una peseta cincuenta céntimos, un farol una peseta, dos lebrillos veinte y cinco céntimos, dos cucharitas pequeñas y un cubier-

to todo de metal blanco cincuenta céntimos y dos cuchillos con mango de asta setenta y cinco céntimos: en junto ochenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

Tercer lote.

Dos sillas blancas con asiento de enea una peseta cincuenta céntimos, cuatro sillas de pino con asiento de enea una peseta, una mesa de pino grande tres pesetas, siete sillas de pino con asiento de enea seis pesetas, otras siete pintadas de negro con asiento de enea cuatro pesetas, nueve sillas blancas con asiento de enea nueve pesetas y tres sillas para señara con asiento de alfombra cuatro pesetas cincuenta céntimos: en junto veinte y nueve pesetas.

Cuarto lote.

Una mesita de pino (bufet) pintada de negro dos pesetas, una arquilla de olivera con una puerta que la cierra y diez y seis cajones veinte y cinco pesetas, una mesa de moral con un cajon cuatro pesetas, una arquilla de pino pintada de negro con incrustaciones doradas la que se compone de seis cajones sobre cada uno de los cuales están representadas diferentes figuras veinte y cinco pesetas: en junto cincuenta y seis pesetas.

Quinto lote.

Tres cuadros al óleo representando entidades eclesiásticas de unos doce palmos de alto por nueve de ancho cincuenta pesetas, un cuadro ovalado marco dorado que representa el honorable Pedro Roca y otro de la misma clase y representación treinta pesetas, otro cuadro que contiene el escudo de la Isla de Mallorca cuatro pesetas y otro cuadro al óleo muy antiguo cuatro pesetas: en junto ochenta y ocho pesetas.

Sexto lote.

Un catre dos pesetas cincuenta céntimos, otro catre con su correspondiente tela dos pesetas cincuenta céntimos, dos catres con cabecera de pino pintados imitación á caoba veinte pesetas, cuatro colchones de lana cincuenta y dos pesetas, cinco almohadas de lana siete pesetas y cuatro pieles de carnero obradas dos pesetas; en junto ochenta y siete pesetas.

Séptimo lote.

Una cama de caoba antigua quince pesetas, un colchon de lana veinte y cinco pesetas, otro de paja cinco pesetas, dos almohadas de lana dos pesetas, diez sillas de caoba con asiento de enea diez y siete pesetas cincuenta céntimos, doce sillas de pino con asiento de enea quince pesetas y dos palanganeros de hierro cuatro pesetas: en junto ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Octavo lote.

Un guardarropas de pino con tres cajones cuarenta pesetas, media docena de sábanas de hilo quince pesetas, veinte y dos fundas de almohada de diferentes clases seis pesetas, dos sábanas de algodón tres pesetas, un mantel para mesa una peseta, treinta y siete servilletas siete pesetas cincuenta céntimos y cuatro manteles grandes usados dos pesetas: en junto setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Novena lote.

Una cama torneada color blanco barnizada cuarenta pesetas, un colchon de lana y otro de clin cuarenta y cinco pesetas y dos almohadas dos pesetas: en junto ochenta y siete pesetas.

Décimo lote

Tres cuadros marco dorado de diferentes tamaños cuatro pesetas, dos cuadros marco imitación á caoba tres pesetas, cuatro cuadros representando varios paisajes diez pesetas, veinte y dos cuadros de diferentes tamaños y formas cinco pesetas cincuenta céntimos, un cajon de nogal cinco pesetas, dos rinconeras de caoba tres pesetas, tres rinconeras imitación á nogal cuatro pesetas cincuenta céntimos, una

lámpara de latón cinco pesetas, un anteojo en mal estado una peseta cincuenta céntimos y un tintero de cristal setenta y cinco céntimos: en junto cuarenta y dos pesetas veinticinco céntimos.

Undécimo lote

Una mesa centro de olivera ocho pesetas y quince sillas de nogal con asiento de enea cuarenta pesetas: en junto, cuarenta y ocho pesetas.

Duodécimo lote

Dos sofás de nogal con su correspondiente asiento cincuenta pesetas y dos balancines pintados en buen estado ocho pesetas: en junto cincuenta y ocho pesetas.

Décimo tercero lote

Un carro de transporte cuarenta y cinco pesetas, dos arados de madera con sus correspondientes rejas diez pesetas; una mesa de olivera de unos diez y seis palmos de largo por cuatro de ancho veinte pesetas y una tabla para amasar pan veinte pesetas: en junto noventa y cinco pesetas.

Décimo cuarto lote

Un hectólitro y medio de habichuelas diez y ocho pesetas, cinco hectólitros migas de trigo diez pesetas, doscientos veinte y cinco Kilógramos de higos pasos veinte y cinco pesetas, dos hectólitros de nueces veinte y cuatro pesetas, un triador con tela metálica vulgo *garbell* dos pesetas, trece aves de corral entre gallos y gallinas veinte y cinco pesetas y cuatro patos cuatro pesetas: en junto ciento ocho pesetas.

Décimo quinto lote

Un molino harinero con engranajes de hierro fundido cien pesetas, una escopeta diez pesetas y treinta y seis canas cuerda de cáñamo veinte pesetas: en junta ciento treinta pesetas.

Se venden á instancia de la Manfort para con su producto reintegrarse de lo que acredita contra el Gomila por capital, intereses y costas; estando señalado para el remate el día veinte y cuatro del actual á las nueve de su mañana y siguientes necesarios en la casa del predio «Aubarca» del término de la villa de Escorca donde se hallan custodiados dichos bienes; ante el Juzgado municipal de la espresada villa; en la inteligente que si no hubiese postores para alguno de los lotes, se efectuará el remate por cada uno de los objetos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio; debiendo satisfacer en el acto el precio del remate siendo de cuenta de los compradores los gastos que por éste se originen.

Palma nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 858

D. Damian Bannasar y Moner, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido en este Juzgado por D. Tomás Henales y Vallcaneras, apoderado de D.<sup>a</sup> María del Carmen Crespí de Valldaura y Caro y D. Mateo Zaforteza y de Tugores contra Guillermo Palmer y Calafell sobre pago de pensiones de un censo, con fecha diez y ocho de Febrero último le fué embargada al Palmer una porción de tierra con casa en la misma edificad de pertenencias del predio «Son Anglada» situada en el término de esta ciudad y conocida por «Can Lladó» de una cuarterada poco más ó menos de extensión; linda por Norte con tierras de Catalina Ana Saurina, por Sur con las de Salvador Janer y de Juan Ripoll, por Este con camino de establecedores y por Oeste con tierras de Magdalena y Matías Sampol, que la adquirió como heredero ab-intestato de su padre Antonio Palmer é inscrita en el Registro de la propiedad tomo quinto del Ayuntamiento de esta ciudad, folio ciento cincuenta y dos y siguientes, sección del término de esta ciudad, finca nú,



mero ciento cincuenta y cinco y quedando nombrado perito para su justiprecio, por el presente edicto se hace saber á los acreedores hipotecarios D. Jaime Orpí y Cánaves ó á sus sucesores y á D.<sup>a</sup> Margarita Sabater y Roig cuyos domicilios se ignoran, el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de la finca embargada si les conviniere.

Dado en Palma á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—D. mian Bennasar.—Pedro de A. Borrás, Srio.

Núm. 859

#### CÉDULAS DE CITACION

En el sumario formado sobre aprehensión de doscientos sesenta gramos de tabaco de contrabando en poder de José Pericás y Rotger, natural que dijo ser del «Coll d' en Rebassa» término de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, ha acordado se cite en forma á dicho Pericás para que dentro de quinto día comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á fin de prestar la oportuna declaración.

Y para que tenga efecto la citación ordenada, á los efectos del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Palma diez Noviembre 1893.—Enrique Bonet.

Núm. 860

En causa criminal que pende sobre hurto, contra Francisco Arazanva Lecina, el Sr. Juez se ha servido acordar el examen de D. Luis Soler, farmacéutico, vecino que fué de la Puebla de Castro, y cuyo actual domicilio se ignora, al objeto de ofrecerle el procedimiento, concediéndole el plazo de ocho días para que se presente ante este Juzgado desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*.

Y para que le sirva de notificación en forma estiendo la presente en Benabarre á ocho Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Domingo Cónalle.

Núm. 861

#### ANUNCIO

Autorizado por el Consejo de familia de los menores Paula, Antonio, Andrés, Francisca, Gerónima y Catalina Boyeras y Mateu, y para cubrir obligaciones de éstos; el tutor testamentario de los mismos, que suscribe, anuncia la venta en pública subasta, bajo las condiciones que se espresarán, de una casa sin corral compuesta de planta baja y un piso, de un solo vertiente, cuya área no puede determinar, situada en la villa de Pollensa y plazuela de la Almóyna, señalada con el número cuatro, lindante por la derecha, entrando con la calle Mayor y por la izquierda y espalda con casa de herederos de Antonio Amengual. Está libre de censo y de otras cargas y se ignora si es enfitéutica ó franca en alódio.

La subasta se verificará por medio de pujas á la llana y se rematará la finca á favor del mejor postor, si la postura acomoda, el día 28 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, ante el Notario residente en Inca, D. Rafael Togores y Palou en el despacho del mismo.

Los títulos de propiedad se hallan en poder de dicho Notario, en cuyo despacho podrán exminarlos los licitadores; quienes no tendrán derecho á exigir otros.

Inca treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Mateu.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Nantes (Francia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 3 de Julio último y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 5 de Octubre anterior.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Nantes, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1836, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Nantes durante la epidemia y salgan desde el día 21 inclusive del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta 9 Noviembre.*)

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Altona (Alemania), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 25 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 22 de Octubre próximo pasado.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Altona, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Altona durante la epidemia y salgan desde el día 12 inclusive del corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta 11 Noviembre.*)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la carta-orden fecha 14 de Agosto último, concediendo un plazo de ocho días para que los artistas que solicitaban ceder sus cuadros al Estado dijieran si aceptaban la cuarta parte del valor que habían tenido á bien fijar para sus obras:

Considerando que aquella disposición quedó en suspenso ante la petición de varios artistas, que deseaban proponer á este Ministerio otra resolución que estimaban más favorable á sus intereses:

Considerando que algunos de los artistas á quienes entonces se invitó no pudieron responder por no haberse encontrado en sus domicilios:

Y considerando, por último, que es de equidad que puedan todos los artistas manifestar su conformidad con la proposición del Gobierno, ó declinar el aceptarla, y que esto interesa mucho á los mismos artistas, puesto que la cantidad correspondiente á los que no acepten la proposición acrecerá á los demás;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á todos los artistas que figuran en la lista que obra en este Ministerio un nuevo plazo, hasta el día 15 del actual, para que manifiesten si están conformes con recibir la cuarta parte del precio por ellos señalado á sus obras, entendiéndose que los que no manifiesten su conformidad á la citada fecha renuncian á la oferta hecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 6 de Noviembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta 8 Noviembre.*)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 27 de Octubre último con el fin de contratar 21.600 pares de alpargatas para los confinados en los presidios del Reino, y autorizada esta Dirección general para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en este Centro directivo el día 29 del actual, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 269, correspondiente al día 26 de Septiembre último.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., y domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día 26 de Septiembre último, número 269, y del nuevo anuncio inserto en la del día ....., número ....., según las cuales se contrata la adquisición de 21.600 pares de alpargatas con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de pares de alpargatas en los plazos y proporciones que se fijan, conformes en material y confección á la muestra que se acompaña, al precio de.....

(Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de alpargatas, expresada en pesetas y céntimos de peseta.)

(*fecha y firma del proponente*)

Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Director general, Antonio Barroso y Castillo.

(*Gaceta 7 Noviembre.*)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Duodécima Sección.

Debiendo procederse á la adquisición directa de las mantas de material de acuartelamiento que sean necesarias para la fuerza de la reserva que ha de ingresar en el Ejército, se convoca por el presente anuncio á los fabricantes, industriales ó comerciantes de este artículo, para que remitan sus proposiciones en papel timbrado de la clase 12.<sup>a</sup>, sin enmiendas ni raspaduras, á la duodécima Sección de este Ministerio desde el día de la fecha, de once de la mañana á cuatro de la tarde, acompañadas de una manta como muestra de las que se comprometan á entregar; en la inteligencia de que éstas no serán devueltas, por tenerlas que someter á troceo para las pruebas.

La manta será batanada, de lana pura, de su color natural, blanca para la urdimbre y parda ó negra para la trama, excepción de la correspondiente á las dos franjas que ha de llevar en el sentido de esta última, que será blanca para las dos. Sus dimensiones serán dos metros 10 centímetros, por uno 25 como mínimo, y su peso dos kilogramos 500 gramos próximamente.

Los licitadores precisarán en sus proposiciones el día fijo en que se comprometan á entregar cada partida de 2.000 mantas de las que ofrezcan, y el precio de cada manta, y la Administración militar, ó la Junta que se constituya para este objeto, se reserva el derecho de ir examinando las muestras según se vayan presentando y de aceptarlas si reúnen las condiciones necesarias al fin á que se destinan y conviene el precio, hasta el total de las que se deban adquirir, participándose á los autores de las proposiciones que fueren aceptadas.

Al día siguiente de aceptada una proposición y comunicada al interesado, impondrá éste como garantía en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de las mantas que se le adjudicaren, cuyo depósito se devolverá tan pronto como cumpla su compromiso, y de falta á él lo perderá, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se les adjudique, quedan obligados á satisfacer los impuestos que tiene establecidos el Gobierno.

El precio limite que se fija á cada manta es el de 13 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Intendente Jefe, Antonio de las Peñas.

(*Gaceta 11 Noviembre.*)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.